SEDE PRINCIPAL: Calle 29 # 32-73 Tel: 5480072
SEDE PRIMARIA: Calle 30 # 33-42 Tel: 4162872
Plataforma: industrial.educa.city
E-mail: tecnicoindustrial@ietisd.edu.co

ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

PROCESO CONTRACTUAL IETISD 07-26

Transporte de Estudiantes de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, en los meses de septiembre, octubre y noviembre, para la realización y desarrollo de actividades pedagógicas (Salidas) establecidas en el plan operativo anual POA y enmarcadas en los proyectos del PEI en la vigencia 2026.

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con la planeación presupuestal, aprobado el presupuesto para la vigencia 2026 por el Consejo Directivo, según Acta N° 06-25 del 30 de octubre de 2025, establecido en Acuerdo N° 62-25 del 31 de octubre de 2025; modificado por el Consejo Directivo con los recursos del Balance y lo efectivamente recibido desde el sistema general de participaciones (SGP) por concepto de gratuidad educativa según Acta N° 02-26 del 16 de abril de 2026, y Acuerdo N° 06-26 del 17 de abril de 2026, al igual que liquidado el presupuesto 2025 mediante Resolución Rectoral 03-26 del 05 de marzo de 2026, y autorizado el inicio del presupuesto 2026 según Resolución Rectoral 02-26 del 14 de enero de 2026; Así mismo, aprobado el inicio de la contratación 2026 desde la oficina de fondos de servicios educativos de la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque según consta en Acta N° 04-26 de reunión realizada el 09 de julio de 2026 y con los rubros necesarios para la contratación del transporte de Estudiantes de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, en los meses de septiembre, octubre y noviembre, para la realización y desarrollo de actividades pedagógicas (Salidas) establecidas en el plan operativo anual POA y enmarcadas en los proyectos del PEI en la vigencia 2026; el suscrito rector realiza el presente estudio previo y presenta la especificaciones y condiciones del proceso contractual para proveer la prestación del suministro mencionado, conforme a la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993, el decreto 4791 de 2008, el decreto 1075 de 2015, al reglamento de tesorería y el de contratación Institucionales; aprobados para esta vigencia en Reunión del Consejo Directivo del 09 de julio de 2026, según consta en Acta N° 04-26 de la misma fecha, formalizados así: El Reglamento de Contratación Institucional en el Acuerdo N° 14-26 del 09 de julio de 2026 del Consejo Directivo y El Reglamento de Tesorería Institucional en el Acuerdo N° 15-26 del 09 de julio de 2026 del Consejo Directivo y a toda la normatividad concordante y relativa, para contratar el transporte de Estudiantes de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, en los meses de septiembre, octubre y noviembre, para la realización y desarrollo de actividades pedagógicas (Salidas) establecidas en el plan operativo anual POA y enmarcadas en los proyectos del PEI en la vigencia 2026.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, ubicada en el municipio de Marinilla, Antioquia, en desarrollo de su misión institucional y en cumplimiento de las responsabilidades que le corresponden como establecimiento educativo estatal, debe

disponer de las condiciones académicas, pedagógicas, logísticas y operativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas en la planeación institucional durante la vigencia 2026.

La educación constituye un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política. En concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994 reconoce la autonomía de las instituciones educativas para organizar sus procesos formativos y desarrollar actividades orientadas al cumplimiento de sus fines educativos, dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI– y de las disposiciones que regulan el servicio público educativo. En este contexto, las actividades pedagógicas complementarias hacen parte de las estrategias mediante las cuales la Institución desarrolla y materializa su propuesta educativa.

La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque desarrolla su servicio educativo a través de sus dos sedes (primaria y secundaria) y atiende estudiantes de los diferentes niveles y grados que conforman su oferta educativa. En el marco de su Proyecto Educativo Institucional y de la planeación correspondiente a la vigencia 2026, se encuentran previstas actividades pedagógicas, académicas, culturales, formativas y de integración con otros espacios y contextos, cuya realización se encuentra incorporada en el Plan Operativo Anual –POA– y articulada con los diferentes proyectos institucionales.

Dentro de dichas actividades se encuentran programadas salidas pedagógicas y demás desplazamientos de estudiantes que requieren traslado organizado hacia lugares distintos de las instalaciones de la Institución Educativa, como parte de las estrategias previstas para complementar los procesos de enseñanza y aprendizaje. Estas actividades no constituyen acciones aisladas de la institución, sino que responden a la planeación institucional y a los propósitos formativos definidos en el PEI y desarrollados a través de los proyectos y actividades programadas para la vigencia 2026, como lo son:

- Al JARDÍN BOTÁNICO, Salida Pedagógica estudiantes de decimo y undécimo.
- A COMFAMA de Rionegro, Salida Pedagógica estudiantes de primaria y secundaria.
- Al PARQUE EXPLORA, Salida Pedagógica estudiantes seleccionados de grados superiores
- A la Universidad Católica de Oriente UCO, actividad de exploración vocacional, Salida Pedagógica estudiantes de undécimo.
- A la Universidad De Antioquia, sede Medellín, actividad de exploración vocacional, Salida Pedagógica estudiantes de undécimo

Para el adecuado desarrollo de estas jornadas se requiere garantizar el desplazamiento de los estudiantes y, cuando corresponda, del personal que acompañe las actividades, bajo condiciones de seguridad, oportunidad, organización y cumplimiento de la normatividad que regula el transporte de estudiantes. En consecuencia, la Institución debe contar con un servicio de transporte que permita efectuar los recorridos requeridos para las actividades pedagógicas programadas durante los meses de septiembre, octubre y

noviembre de 2026, de acuerdo con el cronograma institucional y las necesidades efectivamente definidas para cada actividad.

La necesidad de transporte se encuentra directamente relacionada con la ejecución del Plan Operativo Anual –POA– de la vigencia 2026 y con el desarrollo de los proyectos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional –PEI–. Por tanto, la contratación pretendida constituye un medio logístico para hacer posible la realización de las actividades pedagógicas previstas, garantizando que los estudiantes puedan participar en ellas en condiciones adecuadas de seguridad y organización.

La contratación resulta necesaria teniendo en cuenta que la Institución Educativa no dispone de una flota propia destinada al traslado de los estudiantes para la realización de las actividades pedagógicas programadas fuera de sus instalaciones, razón por la cual requiere acudir a un prestador externo que cuente con la habilitación, capacidad operativa, vehículos y demás condiciones legalmente exigidas para atender el servicio requerido.
La necesidad se concentra particularmente en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026, período durante el cual se encuentra prevista la realización de actividades pedagógicas y salidas institucionales contempladas en el Plan Operativo Anual y relacionadas con los proyectos del PEI. Se requiere una contrastación que atienda los desplazamientos que sean requeridos durante dicho período, conforme a la programación institucional y a las condiciones que se definan previamente para cada servicio.

Desde la perspectiva educativa, la disponibilidad oportuna del transporte permite garantizar la participación efectiva de los estudiantes en las actividades programadas, favorece el cumplimiento de los objetivos pedagógicos definidos por la Institución y contribuye a la articulación entre los contenidos y proyectos institucionales y los diferentes escenarios de aprendizaje. De esta manera, el servicio de transporte se constituye en un apoyo logístico necesario para materializar actividades que hacen parte de la programación académica y pedagógica institucional.

Asimismo, la contratación deberá desarrollarse bajo criterios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, publicidad y adecuada utilización de los recursos públicos, procurando que el servicio contratado responda de manera concreta a la necesidad identificada y que los recursos del Fondo de Servicios Educativos sean destinados exclusivamente a los fines institucionales que legalmente correspondan.

En materia presupuestal, el Decreto 1075 de 2015 establece que el presupuesto de gastos de los Fondos de Servicios Educativos contiene las apropiaciones requeridas para el normal funcionamiento del establecimiento educativo y para las inversiones que demande el Proyecto Educativo Institucional, de conformidad con las disposiciones aplicables. Igualmente, corresponde al rector, como ordenador del gasto, celebrar los

contratos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo, de acuerdo con el flujo de caja, el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal y previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

En este sentido, la contratación pretendida cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 7 del 15 de septiembre de 2026, expedido con cargo al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque para la vigencia fiscal 2026.

La administración y ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos ha observado las competencias asignadas al rector y al Consejo Directivo por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015. En particular, el Consejo Directivo tiene dentro de sus funciones determinar los actos o contratos que requieren autorización expresa, así como aprobar la utilización de recursos del Fondo para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales y deportivos, o para la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo.

Una vez identificada la necesidad institucional, definida la programación de las actividades pedagógicas y verificada la disponibilidad presupuestal correspondiente, la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque considera necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto será la prestación del servicio de transporte de estudiantes de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026, requerido para la realización y desarrollo de las actividades pedagógicas y salidas institucionales establecidas en el Plan Operativo Anual –POA– y articuladas con los proyectos del Proyecto Educativo Institucional –PEI– de la vigencia 2026, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Institución.

La contratación permitirá atender de manera organizada los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de las actividades previstas, garantizando que estas puedan ejecutarse conforme a la programación institucional y bajo condiciones adecuadas de seguridad, oportunidad y cumplimiento de la normativa aplicable al transporte de estudiantes.

Para la selección del contratista se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contratación de la Institución Educativa y las demás normas que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza, cuantía y características del proceso. En todo caso, la Institución verificará que el prestador del servicio cuente con la habilitación legal correspondiente para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y con las condiciones de capacidad técnica, operativa y de seguridad necesarias para atender la población estudiantil objeto del servicio.

La ejecución contractual deberá igualmente contemplar la supervisión y seguimiento por parte de la Institución Educativa, verificando que los servicios efectivamente prestados correspondan a los requerimientos autorizados, que los vehículos utilizados cumplan las condiciones exigidas y que las obligaciones contractuales y legales sean atendidas durante la ejecución. El Decreto 1079 de 2015 establece expresamente entre las obligaciones de los establecimientos educativos la supervisión de las condiciones de ejecución y cumplimiento de los contratos celebrados con empresas de transporte especial.

En consecuencia, se encuentra debidamente identificada y sustentada la necesidad institucional de adelantar el correspondiente proceso contractual para disponer, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026, del servicio de transporte requerido para el desplazamiento de los estudiantes en desarrollo de las actividades pedagógicas y salidas contempladas en el Plan Operativo Anual –POA– y articuladas con los proyectos del Proyecto Educativo Institucional –PEI–, contribuyendo con ello al cumplimiento de la programación institucional, al desarrollo integral de los educandos y a la adecuada prestación del servicio público educativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

a. Tipo de contrato. Por la cuantía que se pretende contratar, el tipo de necesidad y requerimientos, el tipo de contrato a suscribir es el Contrato de prestación de Servicio de Transporte, en este caso específico, deberá ser abierto pues de acuerdo al servicio requerido para las actividades pedagógicas programadas, se realizará el transporte de estudiantes en las fechas establecidas e informadas por la institución educativa, pero sin embargo, se puede cambiar las fechas de los viajes por circunstancias de fuerza mayor, mal tiempo, entre otras o las cantidades de estudiantes a transportar que se soliciten y efectivamente se transporten.

b. Objeto a contratar: El objeto requerido es el transporte de Estudiantes de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, en los meses de septiembre, octubre y noviembre, para la realización y desarrollo de actividades pedagógicas (Salidas) establecidas en el plan operativo anual POA y enmarcadas en los proyectos del PEI en la vigencia 2026.

Además el proponente contratado deberá cumplir con las especificaciones de calidad establecidas.

En consecuencia el contrato tendrá por objeto el transporte por parte del transportador que se elija de los estudiantes de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, que el establecimiento educativo informe, en las fechas programadas y

establecidas por la Institución Educativa, en los meses de septiembre, octubre y noviembre, para desarrollar actividades pedagógicas contenidas en el plan operativo anual POA y enmarcadas en los proyectos del PEI, de igual manera el transportador que se seleccione deberá contar con experiencia en el servicio de transporte de pasajeros solicitado.

Para la realización del objeto descrito anteriormente, la Institución Educativa, tiene previsto contratar dicho servicio en las cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas detalladas a continuación:

Especificaciones técnicas y descripción de lo requerido:

Estos son los requerimientos mínimos técnicos y de servicio exigidos por la Institución para el objeto a contratar, los cuales son de obligatorio cumplimiento:

Nº	Descripción del Servicio	Salida	Regreso
1	Transporte para 800 estudiantes al Municipio de Rionegro, ida y regreso. (COMFAMA de Rionegro, Salida Pedagógica estudiantes de primaria)	Martes 29 de septiembre de 2026, 7:00 a.m. del Municipio de Marinilla (Antioquia)	Martes 29 de septiembre de 2026, 5:00 p.m. del Municipio de Medellín (Antioquia)
2	Transporte para 480 estudiantes al Municipio de Rionegro, ida y regreso. (COMFAMA de Rionegro, Salida Pedagógica estudiantes de secundaria)	Miércoles 30 de septiembre de 2026, 7:00 a.m. del Municipio de Marinilla (Antioquia)	Miércoles 30 de septiembre de 2026, 5:00 p.m. del Municipio de Medellín (Antioquia)
3	Transporte para 120 estudiantes al Municipio de Rionegro, ida y regreso. (Universidad Católica de Oriente UCO, actividad de exploración vocacional, Salida Pedagógica estudiantes de undécimo)	Jueves 01 de octubre de 2026, 7:00 a.m. del Municipio de Marinilla (Antioquia)	Jueves 01 de octubre de 2026, 5:00 p.m. del Municipio de Rionegro (Antioquia)
4	Transporte para 200 estudiantes al Municipio de Medellín, ida y regreso. (JARDÍN BOTÁNICO, Salida Pedagógica estudiantes de decimo y undécimo)	Viernes 23 de octubre de 2026, 7:00 a.m. del Municipio de Marinilla (Antioquia)	Viernes 23 de octubre de 2026, 5:00 p.m. del Municipio de Medellín (Antioquia)

5	Transporte para 120 estudiantes al Municipio de Medellín, ida y regreso. (Universidad De Antioquia, sede Medellín, actividad de exploración vocacional, Salida Pedagógica estudiantes de undécimo)	Viernes 30 de octubre de 2026, 7:00 a.m. del Municipio de Marinilla (Antioquia)	Viernes 30 de octubre de 2026, 5:00 p.m. del Municipio de Medellín (Antioquia)
6	Transporte para 40 estudiantes al Municipio de Medellín, ida y regreso. (PARQUE EXPLORA, Salida Pedagógica estudiantes seleccionados de grados superiores)	Lunes 09 de noviembre de 2026, 7:00 a.m. del Municipio de Marinilla (Antioquia)	Lunes 09 de noviembre de 2026, 5:00 p.m. del Municipio de Medellín (Antioquia)

El proponente seleccionado, además deberá presentar previo a la prestación del servicio de transporte:

- Licencia de tránsito o matricula del o de los vehículos en que se va a prestar el servicio.
- Tarjeta de operación para transporte de pasajeros. Y
- Copia de autorización de ruta.
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente del o de los vehículos en que se va a prestar el servicio.
- Certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigente del o de los vehículos en que se va a prestar el servicio.
- Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual vigente, que cubran por lo menos los siguientes eventos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

c. Clasificación del Bien o Servicio, Código UNSPSC y concepto del que trata el objeto contractual:

Códigos UNSPSC y sus conceptos:

78110000, Concepto: Transporte de pasajeros.

78111800, Concepto: Transporte de pasajeros por carretera

78111802, Concepto: Servicios de buses con horarios programados

78111803, Concepto: Servicios de buses contratados

SEDE PRINCIPAL: Calle 29 # 32-73 Tel: 5480072
SEDE PRIMARIA: Calle 30 # 33-42 Tel: 4162872
Plataforma: industrial.educa.city
E-mail: tecnicoindustrial@ietisd.edu.co

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.2.1 Plazo del contrato: Se estima que el transporte se cumplirá de acuerdo con las fechas establecidas con anterioridad, en la especificaciones técnicas y descripción de lo requerido, para las actividades pedagógicas descritas en estos estudios previos y especificaciones, cuyo requerimiento de transporte se efectuará en seis (6) días:

- Martes 29 de septiembre 2026.
- Miércoles 30 de septiembre de 2026.
- Jueves 01 de octubre de 2026.
- Viernes 23 de octubre de 2026.
- Viernes 30 de octubre de 2026. Y
- Lunes 09 de noviembre de 2026.

2.2.2 Lugar de prestación del servicio: El contratista o proveedor que se elija, que suministre el transporte de Estudiantes de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, en los meses de septiembre, octubre y noviembre, para la realización y desarrollo de actividades pedagógicas (Salidas) establecidas en el plan operativo anual POA y enmarcadas en los proyectos del PEI en la vigencia 2026., debe garantizar la prestación del servicio, de acuerdo con los sitios programados en las salidas pedagógicas, y recoger los estudiantes en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, específicamente la sede principal ubicada en la calle 29 número 32-73, del Municipio de Marinilla (Ant.), o en el sitio que le informe el Rector como representante legal de la misma, o quien este delegue.

2.2.3 Obligaciones del Proponente que se elija:

Conocer y cumplir con el objeto del contrato que se desprende de estos estudios previos, especificaciones y condiciones, de conformidad con los mismos y la invitación formulada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE y la propuesta u oferta presentada por el Proveedor elegido, los cuales harán parte integral del contrato que se suscriba. Y de la misma manera:

a. Prestar el servicio de transporte a los estudiantes de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, solicitado y cualquier otro servicio del transportador que acuerden por escrito las partes, de acuerdo al contrato, a las fechas establecidas para el transporte de los estudiantes y a las especificaciones técnicas exigidas para el viaje.
b. Transportar a los estudiantes en las fechas, horas y sitios indicados en el contrato, previa solicitud del supervisor de contrato.
c. El transportador responderá por cualquier situación, daños o anomalía que ocurra en durante el tiempo que dure cada viaje o transporte de los estudiantes.

d. Reemplazar sin costo adicional, los vehículos en caso que no cumpla con las especificaciones exigidas por la Institución Educativa.
e. Allegar los documentos legales y técnicos requeridos para la suscripción del contrato, solicitados en la convocatoria pública, en los estudios previos y especificaciones y en el contrato.
f. Suscribir oportunamente junto con el supervisor del contrato, el acta de liquidación del contrato.
g. Mantener vigentes las pólizas y demás documentos exigidos por la ley para el transporte de pasajeros, en este caso estudiantes y por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.
h. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
i. Presentar oportunamente las facturas y/o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
j. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque.
k. Constatar con su firma la recepción del recibo a satisfacción de los servicios suministrados, firmados por el supervisor del contrato designado por la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque o por su representante legal.
l. Garantizar el servicio de transporte, con vehículos que cumplan todas las exigencias técnicas, legales para el servicio y que sean de excelente calidad y confort.
m. Cambiar los vehículos en caso de fallas mecánicas o que no cumplan con las condiciones requeridas u otros y sin costo adicional, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo, la propuesta presentada y el presente contrato.
n. Cumplir con los que se pacte en el contrato y suministrar el servicio con la calidad ofrecida en la propuesta, precios y en el plazo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 11 y 13 del Decreto 3466 de 1982 condiciones que se obliga a mantener durante el tiempo de duración del contrato.
o. Establecer los procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente de lo entregado, en cuanto a su cantidad, características, fecha de entrega, valores unitarios con IVA, valor total con IVA, y demás especificaciones contenidas en los estudios previos y especificaciones, la invitación y la propuesta presentada.
p. Llevar el registro actualizado de ejecución física y financiera del contrato.
q. Utilizar en la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente para el cumplimiento del mismo.
r. Garantizar el transporte adecuado y suficiente para cumplir con las condiciones y tiempos de las rutas requeridas.
s. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.
t. Asumir en su totalidad las obligaciones tributarias derivadas del contrato que se suscriba.

SEDE PRINCIPAL: Calle 29 # 32-73 Tel: 5480072
SEDE PRIMARIA: Calle 30 # 33-42 Tel: 4162872
Plataforma: industrial.educa.city
E-mail: tecnicoindustrial@ietisd.edu.co

2.2.4 Forma de Pago: El contrato de servicio de transporte de que trata este proceso es de ejecución abierta, ya que se pueda cambiar la fecha de los viajes por circunstancia de fuerza mayor, mal tiempo, entre otras o la cantidad de estudiantes a transportar que se soliciten y efectivamente se transporten, el pago del servicio de transporte se hará previa presentación de cuenta de cobro y/o factura legal, donde se detalle el servicio cobrado, fecha de realización y ruta del mismo y en todo caso sin exceder el monto máximo establecido en el numeral 2.2.5 valor del contrato de los estudios previos y especificaciones.

En consecuencia, la institución educativa pagará al proveedor que se elija, y con el que se suscriba el contrato, el valor del mismo de acuerdo a su disponibilidad presupuestal; Para cada pago, el proponente que se seleccione como proveedor, deberá presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura legal,
- RUT del proveedor tanto del proveedor y también del establecimiento de comercio si es persona jurídica,
- Copia de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica,
- Copia de la cédula si es persona natural, o del representante legal, si es persona jurídica,
- Recibo a satisfacción expedido por la Institución Educativa que avale el cumplimiento cabal del servicio,
- Certificado de antecedentes expedido por la contraloría,
- Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional,
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional,
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría,
- Informe de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional,
- Certificado de REDAM expedido por el Ministerio de la información y las comunicaciones MINTIC.
- Certificado de afiliación a la seguridad social como cotizante, y así mismo
- Constancia de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. Y
- Certificado de cuenta bancaria.
- Facturación electrónica (para pagos)

Los pagos de las obligaciones derivadas del contrato, se hará mediante transferencia o pago electrónico.

2.2.5 Valor del Contrato: El valor del contrato podrá pactarse hasta por la suma de diecinueve millones de pesos m.l.c.n ($19.000.000,00) incluido el Impuesto al Valor

Agregado IVA, monto por el cual se ejecutará el contrato de transporte de personas (pasajeros) que se suscribe.

No obstante, lo anterior, el hecho del establecimiento del valor total del contrato hasta la suma de diecinueve millones de pesos m.l.c.n ($19.000.000,00), no obliga al COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE), a solicitar servicios de transporte hasta ese valor, la solicitud está sujeta a la necesidad institucional y lo establecido en el plan operativo anual POA 2026 en cuanto a salidas pedagógicas, formativas y en este caso se trata de seis (6), ya descritas en estos estudios previos y especificaciones, en consecuencia el valor puede ser menor de acuerdo a la propuesta que se presente y salga elegida para proveer lo requerido, pero no podrá ser mayor pues no se cuenta con mayor disponibilidad presupuestal de la descrita en el numeral 2.2.6 de estos estudios previos y especificaciones que asciende a la suma de diecinueve millones de pesos m.l.c.n ($19.000.000,00)

2.2.6 Amparo presupuestal: La Institución Educativa cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de:

Funcionamiento

Identificación presupuestal	Cuenta (s)	2.1 Gastos de Funcionamiento			
	Subcuenta (s)	2.1.2 Gastos Generales			
	Ordinal (s)	I.E.T. INDUSTRIAL SIMONA DUQUE			
	Rubro (s)	2.1.2.02.02.008.02.09 Comunicaciones y transporte Gratuidad			
No. de CDP	**7**	**F/Expedición**	**15 de septiembre de 2026**	**Vigencia**	2026

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro y compromiso presupuestal expedido por funcionario de tesorería.

2.2.7 Supervisión del contrato: El establecimiento educativo ejercerá control y vigilancia en la ejecución del contrato y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

La supervisión del contrato será llevada a cabo por la funcionaria Bernarda del Consuelo Peláez Cardona, identificada con cédula de ciudadanía 43.467.572 expedida en Marinilla (Antioquia), quien ejerce como auxiliar administrativa en la Institución Educativa; por conducto de la supervisora, se tramitarán los aspectos relativos al desarrollo del contrato.

Igualmente, ejerciendo el rol de supervisora la funcionaria designada realizará el

seguimiento y control del contrato que se suscriba y orientará al proponente elegido, en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

El establecimiento educativo, podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del contrato, si por parte del contratista existe un incumplimiento de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a reclamaciones o ampliación de plazos.

El proveedor elegido que esté actuando como contratista por la suscripción del contrato, deberá cumplir inmediatamente toda orden escrita, que dicte el contratante (institución Educativa), aunque considere que esta fuera de lo estipulado en el contrato, cuando esto ocurriere podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al recibo de la orden, reclamar por escrito ante el establecimiento educativo, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamente su objeción, si el contratista no presenta su reclamo durante este plazo, las ordenes o decisiones del contratante (institución Educativa) se considerarán como definitivas.

3. ANÁLISIS TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - ANALISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, en desarrollo de su misión educativa y de la planeación académica e institucional correspondiente a la vigencia 2026, ha identificado la necesidad de contratar el servicio de transporte requerido para el desplazamiento de estudiantes y acompañantes autorizados, con ocasión de las actividades pedagógicas y salidas programadas para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026, contempladas en el Plan Operativo Anual – POA y articuladas con los proyectos del Proyecto Educativo Institucional – PEI.

Las actividades previstas requieren desplazamientos hacia diferentes destinos y escenarios externos a las sedes institucionales, razón por la cual resulta necesario disponer de un servicio de transporte que atienda las condiciones de seguridad, oportunidad, capacidad y organización requeridas para el traslado de los estudiantes.

La necesidad se encuentra incorporada en la planeación institucional y presupuestal de la vigencia y será atendida con recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con la apropiación presupuestal correspondiente: **Rubro presupuestal:** 2.1.2.02.02.008.02.09 Comunicaciones y transporte Gratuidad y **CDP No.:** 7 del 15 de septiembre de 2026

La ejecución de estos recursos deberá observar las destinaciones legalmente autorizadas para los Fondos de Servicios Educativos, las decisiones del Consejo Directivo, el Reglamento de Contratación Institucional, el Reglamento de Tesorería y las demás disposiciones aplicables. De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, los recursos del Fondo de Servicios Educativos pueden destinarse, entre otros conceptos, al desarrollo de eventos pedagógicos, científicos, culturales y deportivos y a la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo, dentro

de las condiciones previstas en la norma. En este contexto, el servicio de transporte requerido guarda relación directa con el desarrollo de actividades pedagógicas programadas institucionalmente.

En consecuencia, la Institución requiere contratar la prestación del servicio de transporte de estudiantes de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026, para la realización y desarrollo de actividades pedagógicas (salidas) establecidas en el Plan Operativo Anual – POA y enmarcadas en los proyectos del PEI.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El objeto contractual se encuentra comprendido dentro del sector de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, en este caso estudiantes en su mayoría, cuya regulación corresponde principalmente a la normativa sectorial de transporte.

En particular, resultan aplicables la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 – Estatuto Nacional de Transporte, y el Decreto 1079 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, en las disposiciones vigentes relativas al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

El artículo 2.2.1.6.4 del Decreto 1079 de 2015 define este servicio como aquel prestado bajo responsabilidad de una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada para esta modalidad, dirigido a un grupo específico de personas, entre ellos los estudiantes. Igualmente, la reglamentación contempla expresamente el contrato de transporte de estudiantes y permite que este tenga por objeto los desplazamientos requeridos con ocasión de las actividades programadas por el establecimiento educativo.

De manera complementaria, por tratarse de una actividad económica desarrollada a título oneroso, resulta aplicable la legislación comercial, particularmente el Código de Comercio – Decreto 410 de 1971. El artículo 20, numeral 11, reconoce como mercantiles las empresas de transporte de personas o de cosas a título oneroso, mientras que los artículos correspondientes al contrato de transporte regulan las obligaciones propias de esta actividad.

En consecuencia, la actividad objeto del contrato se analiza desde una doble perspectiva: sectorialmente, bajo las normas que regulan el transporte terrestre automotor especial; y comercialmente, bajo las disposiciones mercantiles aplicables al ejercicio de la actividad transportadora y al contrato de transporte.

MERCADO Y OFERTA

El mercado cuenta con empresas legalmente constituidas y habilitadas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, con capacidad para atender grupos de estudiantes y realizar desplazamientos hacia diferentes destinos.

La oferta disponible puede variar según el número de pasajeros, características y capacidad de los vehículos, distancias, destinos, horarios, duración de los servicios y demás condiciones particulares de cada desplazamiento.

Para establecer el valor de referencia se tienen en cuenta cotizaciones solicitadas a potenciales proveedores, precios vigentes para servicios de características similares, antecedentes institucionales cuando resulten pertinentes y demás información objetiva disponible en el mercado.

Las condiciones de participación están definidas de manera proporcional al objeto y a los riesgos de la contratación, sin incorporar requisitos que restrinjan injustificadamente la concurrencia.

ANÁLISIS COMERCIAL

Desde el punto de vista comercial, el objeto corresponde a la prestación onerosa de un servicio de transporte de pasajeros, actividad que tiene naturaleza mercantil en los términos del Código de Comercio. El artículo 20 numeral 11 del Decreto 410 de 1971 establece expresamente como acto mercantil la actividad de las empresas de transporte de personas o cosas a título oneroso. A su vez, el artículo 22 dispone que cuando un acto sea mercantil para una de las partes, se regirá por las disposiciones de la ley comercial.

En consecuencia, además de las normas especiales del sector transporte, deberán observarse las disposiciones comerciales que resulten aplicables a la relación contractual, particularmente aquellas relacionadas con el contrato de transporte y las obligaciones del transportador.

El proveedor deberá desarrollar actividades compatibles con el objeto contractual y acreditar las condiciones legales y reglamentarias necesarias para prestar el servicio.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda institucional se origina en las salidas pedagógicas programadas para septiembre, octubre y noviembre de 2026, previstas en el POA y articuladas con los proyectos del PEI. Los servicios requeridos dependerán de las fechas, destinos, horarios, número de estudiantes y acompañantes y demás condiciones de cada actividad. Por ello, la demanda no corresponde a un servicio permanente ni uniforme, sino a desplazamientos concretos asociados con la programación pedagógica institucional, que para esta vigencia son:

Nº	Descripción del Servicio	Salida	Regreso
1	Transporte para 800 estudiantes al Municipio de Rionegro, ida y regreso. (COMFAMA de Rionegro,	Martes 29 de septiembre de 2026, 7:00 a.m. del Municipio	Martes 29 de septiembre de 2026, 5:00 p.m. del Municipio

Nº	Descripción del Servicio	Salida	Regreso
	Salida Pedagógica estudiantes de primaria)	de Marinilla (Antioquia)	de Medellín (Antioquia)
2	Transporte para 480 estudiantes al Municipio de Rionegro, ida y regreso. (COMFAMA de Rionegro, Salida Pedagógica estudiantes de secundaria)	Miércoles 30 de septiembre de 2026, 7:00 a.m. del Municipio de Marinilla (Antioquia)	Miércoles 30 de septiembre de 2026, 5:00 p.m. del Municipio de Medellín (Antioquia)
3	Transporte para 120 estudiantes al Municipio de Rionegro, ida y regreso. (Universidad Católica de Oriente UCO, actividad de exploración vocacional, Salida Pedagógica estudiantes de undécimo)	Jueves 01 de octubre de 2026, 7:00 a.m. del Municipio de Marinilla (Antioquia)	Jueves 01 de octubre de 2026, 5:00 p.m. del Municipio de Rionegro (Antioquia)
4	Transporte para 200 estudiantes al Municipio de Medellín, ida y regreso. (JARDÍN BOTÁNICO, Salida Pedagógica estudiantes de decimo y undécimo)	Viernes 23 de octubre de 2026, 7:00 a.m. del Municipio de Marinilla (Antioquia)	Viernes 23 de octubre de 2026, 5:00 p.m. del Municipio de Medellín (Antioquia)
5	Transporte para 120 estudiantes al Municipio de Medellín, ida y regreso. (Universidad De Antioquia, sede Medellín, actividad de exploración vocacional, Salida Pedagógica estudiantes de undécimo)	Viernes 30 de octubre de 2026, 7:00 a.m. del Municipio de Marinilla (Antioquia)	Viernes 30 de octubre de 2026, 5:00 p.m. del Municipio de Medellín (Antioquia)
6	Transporte para 40 estudiantes al Municipio de Medellín, ida y regreso. (PARQUE EXPLORA, Salida Pedagógica estudiantes seleccionados de grados superiores)	Lunes 09 de noviembre de 2026, 7:00 a.m. del Municipio de Marinilla (Antioquia)	Lunes 09 de noviembre de 2026, 5:00 p.m. del Municipio de Medellín (Antioquia)

Los antecedentes de contratación de servicios similares podrán utilizarse como referencia, pero el presupuesto se establecerá atendiendo las condiciones reales de la vigencia 2026 y la información actualizada del mercado.

ANÁLISIS DE LOS PROVEEDORES Y PLURALIDAD DE OFERTA

El mercado nacional y regional cuenta con empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, modalidad que comprende el transporte de estudiantes y los desplazamientos requeridos con ocasión de las actividades programadas por los establecimientos educativos. En consecuencia, existe una oferta susceptible de ser consultada y comparada por la Institución, de acuerdo con las necesidades previstas para las actividades pedagógicas contempladas en el POA y articuladas con los proyectos del PEI.

La selección del proveedor considerará, además de la capacidad económica y la oferta comercial, el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y operativas exigibles para esta modalidad de transporte. En particular, el prestador deberá acreditar su habilitación vigente para operar el servicio de transporte especial, su capacidad para atender los servicios requeridos y que los vehículos destinados a la operación se encuentren debidamente autorizados, vinculados a la empresa y en condiciones técnico-mecánicas, de seguridad y de emisiones acordes con la normativa vigente. La regulación exige igualmente que la empresa ejerza control sobre los vehículos, mantenga programas de mantenimiento preventivo y cuente con mecanismos de seguimiento de las condiciones de operación.

Tratándose del transporte de estudiantes, deberán observarse las condiciones especiales de seguridad previstas en el Decreto 1079 de 2015, entre ellas las relacionadas con la protección de los estudiantes durante el recorrido, la presencia del adulto acompañante cuando corresponda, las condiciones para el ascenso y descenso, la capacidad autorizada del vehículo y las demás medidas de seguridad aplicables. Los vehículos deberán contar, además, con la documentación y seguros exigibles y encontrarse en condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

La prestación deberá estará respaldada por el contrato de transporte correspondiente, celebrado directamente entre la Institución y la empresa habilitada, sin que resulte procedente la contratación directa del propietario, tenedor o conductor de un vehículo. El contrato deberá identificar, entre otros aspectos, las condiciones del servicio, número de pasajeros, horarios, áreas de operación, valor y demás información necesaria para la adecuada programación y ejecución del transporte.

Para efectos de determinar la oferta disponible y establecer el valor estimado del contrato, la Institución podrá solicitar cotizaciones a empresas que cumplan estas condiciones, realizar consultas directas al mercado y utilizar los demás mecanismos previstos en el Reglamento de Contratación Institucional. La comparación deberá considerar no solamente el precio ofertado, sino también la capacidad de respuesta, disponibilidad de

vehículos, características y capacidad de los automotores, condiciones de seguridad, experiencia y demás requisitos técnicos y legales asociados a la correcta prestación del servicio.

En consecuencia, la existencia de pluralidad de oferentes deberá entenderse referida a empresas que, además de ofrecer condiciones económicas comparables, se encuentren legalmente habilitadas y cuenten con capacidad técnica y operativa suficiente para prestar de manera segura y continua el transporte especial requerido por la Institución.

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE COMPETENCIA Y RIESGO DE COLUSIÓN

La Institución procura condiciones de igualdad, transparencia y competencia entre los potenciales proveedores.

Las especificaciones del servicio se establecen de manera objetiva y verificable, evitando referencias innecesarias que puedan favorecer una empresa determinada.

Las cotizaciones y propuestas recibidas serán revisadas en cuanto a su correspondencia con las condiciones solicitadas y a la razonabilidad de los precios frente a la información disponible del mercado.

En materia de competencia se tendrán en cuenta las disposiciones aplicables sobre prácticas restrictivas, entre ellas el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

ANÁLISIS FINANCIERO

El proveedor deberá contar con capacidad económica y operativa suficiente para asumir los costos propios de la prestación del servicio, incluidos los relacionados con vehículos, conductores, combustible, mantenimiento, seguros y demás componentes de la operación.

Los requisitos financieros que se establezcan deberán ser proporcionales a la cuantía, características y riesgos del contrato, conforme al Reglamento de Contratación Institucional.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL Y DE CAPACIDAD DEL PROVEEDOR

El eventual contratista deberá contar con la organización empresarial, capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para atender de manera segura, oportuna y continua los servicios de transporte requeridos por la Institución, de acuerdo con la programación de las actividades pedagógicas previstas en el POA y articuladas con los proyectos del PEI. Por tratarse de un servicio de transporte terrestre automotor especial para estudiantes, la capacidad del proveedor no se limita a la disponibilidad de vehículos. La empresa deberá encontrarse legalmente constituida y debidamente habilitada para prestar esta modalidad de servicio, y demostrar que cuenta con una estructura administrativa, financiera, operativa y de seguridad vial que le permita planificar, coordinar, controlar y hacer seguimiento a la prestación del servicio. La habilitación deberá mantenerse vigente durante la ejecución contractual.

El contratista deberá disponer de vehículos suficientes, adecuados y autorizados para la prestación del servicio, con las respectivas tarjetas de operación y demás documentos exigibles, en condiciones apropiadas de funcionamiento, seguridad, aseo y presentación. Igualmente, deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y ejercer el control sobre su operación, de conformidad con las obligaciones establecidas para las empresas habilitadas de transporte especial.

La empresa deberá contar con conductores que cumplan los requisitos legales para la conducción de los vehículos asignados, incluyendo la licencia correspondiente, la formación exigida para la modalidad de transporte especial y la capacitación en seguridad vial, manejo de estudiantes y primeros auxilios. Cuando corresponda, deberá garantizar igualmente la presencia del adulto acompañante exigido para el transporte escolar, con la formación o experiencia requerida para el desarrollo de dicha función.

Así mismo, el proveedor deberá contar con la capacidad de coordinar los recorridos, horarios, vehículos y personal requeridos, atender oportunamente las novedades que puedan presentarse durante la operación y disponer de mecanismos de comunicación y respuesta que permitan garantizar la continuidad y seguridad del servicio. La programación deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el contrato y a las actividades institucionales que requieran los desplazamientos.

En materia de seguridad vial, el proveedor deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como empresa de transporte habilitada, incluyendo las relacionadas con la planificación del servicio, mantenimiento de los vehículos, seguimiento de la operación y aplicación de las medidas de seguridad vial previstas en la normativa vigente.

La experiencia del contratista deberá guardar relación directa con la prestación de servicios de transporte terrestre automotor especial, preferiblemente en transporte de estudiantes o servicios de características similares, y será determinada de manera proporcional al objeto, cuantía, plazo y condiciones de ejecución del contrato, sin establecer exigencias que restrinjan injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

En consecuencia, la capacidad del proveedor será valorada de manera integral, considerando su habilitación legal, estructura organizacional, capacidad operativa y de respuesta, disponibilidad y condiciones de los vehículos, idoneidad de los conductores, cumplimiento de las obligaciones de seguridad vial, experiencia relacionada y demás condiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de transporte contratado.

ANÁLISIS TÉCNICO

El servicio comprende el transporte terrestre automotor especial de estudiantes y acompañantes autorizados para las salidas pedagógicas programadas por la Institución durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026.

Los servicios deberán prestarse en las fechas, horarios, rutas y destinos definidos por la Institución, mediante vehículos que cumplan las condiciones técnicas y legales exigidas para la modalidad contratada.

De conformidad con el Decreto 1079 de 2015, la prestación del servicio deberá estar a cargo de una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada para el transporte terrestre automotor especial. Los vehículos y conductores deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente, y deberán mantenerse vigentes durante la ejecución contractual los documentos, seguros y demás requisitos exigibles.

Las condiciones particulares de cada desplazamiento podrán comprender fecha, hora de salida y retorno, lugar de origen, destino, número estimado de pasajeros, capacidad del vehículo y demás condiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

La supervisión verificará la prestación efectiva de cada servicio, su oportunidad, las condiciones de seguridad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado se ha determinado hasta la suma de diecinueve millones de pesos ($19.000.000) con fundamento en las actividades pedagógicas programadas, las características de los desplazamientos y la información obtenida del mercado.

Para establecer los valores de referencia se han considerado las cotizaciones de potenciales proveedores, los precios vigentes de servicios similares, destinos, distancias, número de pasajeros, capacidad de los vehículos, tiempos de prestación, costos operativos y demás factores que incidan en el precio. Así mismo, antecedentes institucionales de contratación de servicios similares, como referencia y contrastados con las condiciones económicas vigentes para 2026.

El valor estimado contempla los costos necesarios para la prestación integral del servicio, incluidos, cuando correspondan, combustible, conductor, mantenimiento, seguros, peajes, parqueaderos, tiempos de espera y demás costos asociados a la operación, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos legalmente aplicables.

RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

El proceso se adelantará con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque y se sujetará al régimen jurídico que corresponda según su cuantía.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, los contratos financiados con recursos del Fondo de Servicios Educativos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales

vigentes se sujetarán a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo en el Reglamento de Contratación Institucional, observando los principios y reglas aplicables.

Cuando la cuantía supere dicho límite, deberán observarse las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos establecidos por la normativa vigente.

En todo caso, la prestación material del servicio deberá cumplir las normas especiales que regulan el transporte terrestre automotor especial, independientemente del régimen contractual aplicable a la Institución.

DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Del análisis efectuado se establece que existe una necesidad institucional concreta, relacionada con la ejecución de actividades pedagógicas programadas en el POA y articuladas con los proyectos del PEI, cuya realización requiere garantizar el desplazamiento seguro y oportuno de los estudiantes.

El mercado presenta proveedores habilitados para atender este tipo de servicio y permite obtener información suficiente para establecer valores de referencia.

Para determinar el presupuesto oficial tiene en cuenta:

1. Las salidas pedagógicas programadas para septiembre, octubre y noviembre de 2026.
2. Los destinos, rutas, distancias y horarios previstos.
3. El número estimado de estudiantes y acompañantes.
4. La capacidad y características de los vehículos requeridos.
5. Las cotizaciones y demás información obtenida del mercado.
6. Los antecedentes institucionales de servicios similares, cuando sean pertinentes.
7. Los costos asociados a la prestación integral del servicio.
8. Los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos legalmente aplicables.
9. La disponibilidad presupuestal.
10. Las disposiciones del Reglamento de Contratación y del Reglamento de Tesorería de la Institución.

Con fundamento en estos elementos se establecerá el presupuesto oficial, procurando que corresponda a las condiciones reales del servicio y a los precios observados en el mercado.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con las condiciones pactadas, previa acreditación de la efectiva prestación del servicio, recibo a satisfacción y cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales y tributarios correspondientes.

En consecuencia, desde las perspectivas técnica, comercial, financiera, organizacional y presupuestal, resulta procedente adelantar el proceso contractual para la prestación del servicio de transporte de estudiantes de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026, para la realización y desarrollo de actividades pedagógicas (salidas) establecidas en el Plan Operativo Anual – POA y enmarcadas en los proyectos del PEI, de conformidad con las necesidades institucionales identificadas, la disponibilidad presupuestal, el Reglamento de Contratación Institucional, la normativa que regula los Fondos de Servicios Educativos y las disposiciones especiales que regulan el transporte terrestre automotor especial.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque es un establecimiento educativo de carácter oficial identificado mediante el código DANE 10544000467, con NIT 811.039.783-1 y sus facultades de contratación están regidas por el Articulo 11 de la Ley 715 de 2001, artículo 13 del Decreto 4791 de 2008, de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1075 de 2015 y otras normas concordantes, además de los reglamentos de tesorería y de contratación institucional.

Tal y como se ha analizado en este documento, la institución educativa puede utilizar los recursos del fondo de servicios educativos para el Transporte de Estudiantes de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, en los meses de septiembre, octubre y noviembre, para la realización y desarrollo de actividades pedagógicas (Salidas) establecidas en el plan operativo anual POA y enmarcadas en los proyectos del PEI en la vigencia 2026., según lo reza de manera taxativa el decreto 1075 de 2015, en la sección tres, Artículo 2.3.1.6.3.11 que indica, de manera textual: "Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional. Numerales: 9. que textualmente indica: Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos y 15. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.

De ese trayecto normativo se desprende la facultad institucional de realizar procesos contractuales de todo tipo, de la clase específica que este proceso indica y con el objeto descrito en estos Estudios Previos, especificaciones y condiciones, es decir, que le asiste a las instituciones educativas la facultad de realizar todos los contratos que requieran para

la correcta ejecución de su función formativa, de sus procesos administrativos y de sus procesos académicos y específicamente del decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.17 establece, que los procesos contractuales que se hagan con recursos del Fondo de Servicios Educativos deben hacerse bajo el imperio de la norma y dando cabal cumplimiento a los principios de la contratación pública y su estatuto, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Como la contratación de que trata el proceso contractual que se deriva de los presentes estudios previos, especificaciones y condiciones, se encuadra en cuantía menor a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pues se describe un valor de hasta la suma de diecinueve millones de pesos m.l.c.n ($19.000.000,00) y veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes actuales, equivalen a treinta y cinco millones dieciocho mil cien pesos ($35.018.100.oo), partiendo del hecho de que para la vigencia de 2026 el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y el Decreto 0159 de 2026 (publicado el 19 de febrero de 2026) fijaron como Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905.oo) [1]. Entonces según lo establece toda la normatividad relativa, este proceso contractual se hace bajo los lineamientos del Reglamento de Contratación Institucional, y del Reglamento de Tesorería Institucional aprobados ambos en Reunión del Consejo Directivo del 09 de julio de 2026, según consta en Acta N° 04-26 de la misma fecha, formalizados así: El Reglamento de Contratación Institucional en el Acuerdo 14-26 del 09 de julio de 2026 del Consejo Directivo, y el Reglamento de Tesorería Institucional en el Acuerdo 15-26 del 09 de julio de 2026 del Consejo Directivo y en todo caso cumpliendo los principios arriba descritos y que establece la norma.

5. MODALIDAD SELECCIÓN DEL PROPONENTE:

De acuerdo a la cuantía y naturaleza del contrato que se deriva del proceso contractual aquí abordado, la escogencia del proponente (contratista: persona natural o jurídica), se realizará con sujeción a lo descrito en los Reglamentos de Contratación y de Tesorería de la Institución Educativa, aprobados por el Consejo Directivo y aplicando lo estipulado por el decreto 1075, sección tres, artículo 2.3.1.6.3.17.

Tal y como se ha abordado en el presente documento, según el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015, si la contratación que se requiere tiene una cuantía inferior a los

[1] Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y el Decreto 0159 de 2026 (publicado el 19 de febrero de 2026)

veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

En este caso concreto del transporte de Estudiantes de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, en los meses de septiembre, octubre y noviembre, para la realización y desarrollo de actividades pedagógicas (Salidas) establecidas en el plan operativo anual POA y enmarcadas en los proyectos del PEI en la vigencia 2026, de acuerdo con la necesidad informada de la Institución Educativa, para el normal desarrollo institucional del Establecimiento Educativo, que es el objeto contractual de estos estudios previos, especificaciones y condiciones, se ha tasado como valor máximo del contrato la suma de hasta diecinueve millones de pesos m.l.c.n ($19.000.000,00), valor este que en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), según el salario mínimo mensual legal establecido por Gobierno Nacional para la vigencia del 2026, en el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y el Decreto 0159 de 2026 (publicado el 19 de febrero de 2026) en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905.oo)[2], se traduce en aproximadamente diez punto ochenta y cinco (10.85) SMMLV. Y en ese orden de ideas, se dará cumplimiento a lo expresado, por el reglamento de contratación institucional, que en su que en su capítulo IV, artículo 10 establece que para contratar por una cuantía entre 5.6 hasta 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requiere contar con mínimo dos (2) cotizaciones, propuestas u ofertas, de donde después del análisis de oportunidad y conveniencia, se adjudicará al proponente de mejor oferta, con el que se suscribirá el contrato.

En consecuencia, aplicando lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015 y por el reglamento de Contratación Institucional, considerando la cuantía, el proceso y la aplicación de los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa; esta selección se hará a través de un proceso que consistente en los siguientes pasos:

- Solicitud de disponibilidad presupuestal
- Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones.
- Certificación de Disponibilidad presupuestal.
- Publicación de avisos en lugares visibles de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, que invitan a participar en el proceso al que esté interesado y cumpla los requisitos; estos avisos serán publicados en dos (2) lugares visibles de la institución educativa, por cinco (5) días hábiles, según lo estipula la normatividad de Contratación Pública.

[2] Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y el Decreto 0159 de 2026 (publicado el 19 de febrero de 2026)

- Invitación pública a participar en el proceso y presentar propuesta a la comunidad en general y a las personas naturales y/o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los bienes que describe el objeto del presente proceso contractual. En este proceso contractual, debido a la cuantía a contratar que oscila entre 5.6 y 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deberá contar con mínimo dos (2) propuestas.
- Evaluación de propuestas recibidas. Y
- Adjudicación del Contrato.

Estos son los pasos de la selección del proveedor, ya continuado el proceso contractual respectivo, sigue después de adjudicar el contrato:

- Suscripción del Contrato.
- Acta de inicio del Contrato.
- Ejecución del Contrato suscrito.
- Supervisión del Contrato.
- Finalización del Contrato. Y
- Acta de liquidación del Contrato.

Nota: Al par de la realización de los pasos, o al finalizar el proceso, se hará de acuerdo con la normatividad vigente, el montaje de cada documento expedido en el proceso a la plataforma de Contratación Nacional SECOP II, en modalidad de trazabilidad, para dotar de publicidad el proceso contractual.

5.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR. (Inhabilidades e incompatibilidades para contratar)

En este proceso contractual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas interesadas, que reúnan los requisitos establecidos en los presentes estudios previos, especificaciones y condiciones; excepto quienes estén impedidos por inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades del Estado, quienes no podrán celebrar contratos con la institución educativa, por si o por interpuesta persona, de acuerdo a las normas legales vigentes (ley 80 de 1993, artículo 8 y 9).

5.2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE O PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)

No podrán celebrar contratos con la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren inhabilitados o concurriese en ellos incompatibilidad de acuerdo a las normas legales vigentes (ley 80 de 1993). Además de estar habilitado debe presentar y tener vigente los siguientes documentos:

- RUT del proponente y también del establecimiento de comercio si es persona jurídica.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía si es persona natural, y del representante legal, si es persona jurídica,
- Fotocopia de la libreta militar, si es persona natural, o del representante legal, si es persona jurídica, si es hombre.
- Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y actualizada.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, (no mayor de 3 meses)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), con vigencia no mayor a seis (6) meses.
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), con vigencia no mayor a seis (6) meses.
- Certificado de Antecedente judiciales (Policía), con vigencia no mayor a seis (6) meses.
- Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado Redam
- Certificación Bancaria a nombre del proponente, que de cuenta del vínculo con una entidad (Banco), a través de cuenta bancaria.
- Certificado de pago al día al Sistema de Seguridad Social para la propuesta y Durante la duración del contrato Planillas de Pago de Seguridad Social (EPS, PENSIÓN y ARL)
- Certificación de afiliación en calidad de cotizante al régimen de seguridad social. Comprobante de estar al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social.
- Facturación electrónica (para pagos)

Y Adicionalmente se requiere entregar cotización o propuesta, cumpliendo los requisitos que establecen los presentes Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, en el numeral 13.2.

Nota: La omisión de alguno de estos requisitos será motivo de rechazo y descalificación inmediata de la propuesta.

5.3 CRITERIOS DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (Factores de Selección): La selección del oferente o proponente que actuará como contratista para la suscripción del contrato, se hará bajo los criterios de conveniencia y utilidad institucional, tal y como lo reza la normatividad relativa a la contratación pública y según lo establecido en el reglamento de contratación institucional, y en todo caso teniendo en cuenta:

- Idoneidad del oferente o proponente.
- Cumplimiento de los requisitos legales.

- Calidad de los productos y/o servicios ofrecidos.
- Oferta o propuesta comercial.
- Valor de los productos o servicios.
- Amplitud (cantidad de productos y/o servicios) del portafolio ofrecido.
- Tiempo de entrega.

La Institución educativa, realizará la evaluación de las propuestas según el cronograma del proceso después del cierre de convocatoria, en este mismo lapso, se les solicitará a los proponentes u oferentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación. Pero, en todo caso, las propuestas son inmodificables, salvo en las correcciones aritméticas a que haya lugar.

5.4 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

FASE	ASPECTO	INDICADOR	CARÁCTER DEL CRITERIO
1	Verificación de documentos y aspectos jurídicos (numeral 5.2 de los estudios previos, especificaciones y condiciones, bajo el título de: Requisitos que debe cumplir el oferente o proponente (requisitos habilitantes).	Cumplimiento	Eliminatorio
2	Verificación de propuesta, orden y partes (numeral 13.2 de los estudios previos, especificaciones y condiciones bajo el título de: presentación de la propuesta)	Cumplimiento	Eliminatorio

5.5 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

5.5.1 ANÁLISIS LEGAL: Se hará la revisión de los documentos aportados por los proponentes de acuerdo con lo requerido en los estudios previos, especificaciones y condiciones en el numeral 5.2. Requisitos que debe cumplir el oferente o proponente (requisitos habilitantes).

5.5.2 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

El rector actuará como evaluador de las propuestas, según lo estipula el reglamento de contratación institucional, se seleccionará el contratista o proveedor que de acuerdo a los criterios de selección, haya presentado la mejor oferta, cotización y/o o propuesta en términos de conveniencia y utilidad institucional y realizará la valoración teniendo en cuenta el reglamento de contratación institucional, el reglamento de tesorería institucional, los estudios previos, especificaciones y condiciones del proceso contractual, los requisitos solicitados, los documentos, las especificaciones y ofertas de cada propuesta, dando revisión y análisis a cada parte de la propuesta exigida en el numeral 13.2 presentación de la propuesta de los estudios previos, especificaciones y condiciones y aplicando los criterios de selección establecidos en el numeral 5.3 criterios de análisis y evaluación de las propuestas (Factores de Selección) de los estudios previos, especificaciones y condiciones.

Se elegirá la mejor propuesta, la más favorable para la Institución Educativa, es decir, aquella que cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia del proponente y que sea la más conveniente en términos de economía, accesibilidad de precios, calidad y utilidad institucional.

5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir un empate entre los oferentes o proponentes se tendrá en cuenta el orden de entrega de la propuesta.

5.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Se rechazarán y eliminarán las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando no cumpla con uno o algunos de los requisitos habilitantes exigidos en el numeral 5.2 "REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE O PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)" de los estudios previos, especificaciones y condiciones.
b. Cuando no anexe uno o varios de los documentos exigidos en el numeral 5.2 "REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE O PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)" de los estudios previos, especificaciones y condiciones y/o cuando se anexe uno o varios sin la vigencia exigida.
c. Cuando no incluya alguna de las partes establecidas en el numeral 13.2 "PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", de los estudios previos, especificaciones y condiciones.
d. Cuando la cotización o propuesta sea presentada fuera de la fecha.
e. Cuando la cotización o propuesta sea presentada de forma incompleta.
f. Cuando en la cotización o propuesta se considere un plazo mayor al estimado en este documento.
g. Cuando la cotización o propuesta no se ajuste a los estudios previos, especificaciones y condiciones o a la ley de contratación administrativa y a los Reglamentos de Contratación y de Tesorería Institucionales.

h. Cuando la cotización o propuesta por su redacción o presentación resulte condicional, confusa, indefinida o ambigua.
i. Cuando no se presenten los precios unitarios.
j. Cuando al corroborar la información suministrada por el oferente, se presente falsedad en algún documento de la propuesta. Además, se trasladará a la autoridad competente.
k. Cuando se presenten dos o más cotizaciones o propuestas por un mismo oferente. Se rechazarán todas las del mismo oferente.
l. Cuando la cotización o propuesta no sea presentada debidamente identificada y firmada por el oferente.
m. Cuando el proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades del estado.
n. Cuando el proponente ofrezca prebendas.

5.8 CAUSALES PARA DECLARSE DESIERTA LA CONVOCATORIA.

Se declarará desierto el llamado a ofertas, la convocatoria pública y el proceso contractual, según la normatividad vigente y el reglamento de contratación institucional:

a. Cuando no se presente ninguna propuesta,
b. Cuando ninguna de las propuestas se ajustare a los estudios previos, especificaciones y condiciones. Y/o
c. Cuando se descubran maniobras o acuerdos o arreglos perjudiciales por parte de los oferentes o proponentes.

En caso de declararse desierto el proceso y en consecuencia la contratación, el establecimiento educativo dará inicio nuevamente al proceso contractual desde la solicitud de cotizaciones o propuestas, contando con los mismos estudios previos, especificaciones y condiciones existentes.

En todos los casos previstos en los literales anteriores, la declaración de desierta se hará mediante acta motivada proferida por el ordenador del gasto del establecimiento educativo, dentro del plazo establecido para efectuar la adjudicación, en la que declare desierto, cierre el proceso contractual y ordene iniciarlo nuevamente bajo otro radicado.

5.9 CORRECCION DE LAS COTIZACIONES O PROPUESTAS.

Para el análisis y selección de las cotizaciones o propuestas si se requiere, se harán las correcciones aritméticas, en las cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en la propuesta por el precio unitario, en pesos colombianos, de cada ítem específico requerido.

Las propuestas que presenten errores se corregirán con base en las siguientes pautas:

a. En caso de discrepancia en la cotización o propuesta entre los precios unitarios y los totales, regirán los precios unitarios.

b. Si se encuentra error en la suma de los valores parciales para obtener el valor total de la cotización o propuesta, este se corregirá y el valor corregido se tendrá como válido.

c. Discrepancia de precios: En caso de discrepancia entre el valor de la cotización o propuesta y la suma con base en los precios unitarios, el establecimiento educativo, hará las correcciones y el valor corregido será base para la evaluación y contratación.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Las propuestas que se presenten al proceso contractual de que trata estos estudios previos, especificaciones y condiciones, deben estar dentro de los rangos del presupuesto estimado y debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en estos estudios y los documentos que hacen parte integral del mismo.

La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, entiende por **RIESGO** cualquier posibilidad de afectación que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Definiciones. Para los efectos del presente proceso de selección, se tendrán las siguientes categorías de riesgo:

Riego Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir que no se puede prever el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres, catástrofes naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación de Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica, los riesgos descritos en la matriz que se expone a continuación.

El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, esta para la definición de su porcentaje de imprevistos, en lo que deberán

estar incluidos los riesgos previsibles anteriormente definidos, y los demás que el proponente considere necesario.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PROVEEDOR	ASIGNACIÓN I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE
Variación de precios.	Desequilibrio económico por aumento de los precios de los servicios de transporte, combustible y demás.	X	
Calidad de los productos, bienes, elementos materiales, y/o entregables.	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones y características de los servicios.	X	
Incumplimiento de obligaciones contractuales	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones contractuales vigentes, relacionadas con las actividades propuestas para el desarrollo del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iníciales del proveedor, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente		

SEDE PRINCIPAL: Calle 29 # 32-73 Tel: 5480072
SEDE PRIMARIA: Calle 30 # 33-42 Tel: 4162872
Plataforma: industrial.educa.city
E-mail: tecnicoindustrial@ietisd.edu.co

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PROVEEDOR	ASIGNACIÓN I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE
	técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	X
Accidentes de trabajo	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al servicio, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	X	
Casos fortuitos de fuerza Mayor	Son todas aquellas eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato	X	X

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del proveedor o contratista elegido, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

7. GARANTÍAS. GARANTÍAS AL CONTRATO (POLIZAS).

De acuerdo a la naturaleza, la cuantía que es inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en este caso el valor esta expresado hasta diecinueve millones de pesos m.l.c.n ($19.000.000,00), equivalentes a diez punto ochenta y cinco (10.85) SMMLV y teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este proceso, se excluirán las pólizas a favor de la Institución Educativa de manera adicional y se exige garantía de cumplimiento del contrato, y de calidad del servicio.

Según lo anteriormente descrito y después de analizar los componentes del presente proceso, no se exige para el desarrollo del mismo, la constitución de ninguna garantía paralela al contrato, solo se exigirá la garantía de cumplimiento contractual a través de una cláusula en el contrato que se suscriba, al igual que la garantía de calidad del servicio, para lo cual se expresará en el contrato la obligación de responder por este

aspecto, de recibir los servicios de transporte en la calidad y condiciones técnicas requeridas.

8. DOCUMENTOS SOPORTE.

El presente estudio se basa en las necesidades de la Institución Educativa y sus sedes, requeridas para el correcto funcionamiento de todos los procesos institucionales, establecidas desde la operancia de la aplicación del proyecto educativo institucional (PEI), del plan operativo anual (POA), la situación del contexto y además las presentadas por los docentes a través del representante de ellos y se soporta el proceso contractual en los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7 del 15 de septiembre de 2026.
- Plan anualizado de caja 2026,
- Plan de compras 2026
- Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones.
- Solicitud de propuestas o cotizaciones
- Cotizaciones, Ofertas o propuestas que se reciban.

9. DISPONIBILIDAD Y FINALIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES.

Los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones para la finalidad aquí perseguida, estarán a disposición de cualquier persona interesada en el proceso, en las instalaciones de la sede principal de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, calle 29 número 32-73, Municipio de Marinilla – Antioquia, en la parte administrativa, Secretaría Institucional, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas, por cinco días hábiles contados a partir de la publicación de avisos de invitación pública a participar en el proceso contractual IETISD 07-26, es decir, los estudios previos, especificaciones y condiciones estarán a disposición, el mismo tiempo que estén publicados los avisos.

La información contenida en los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado la institución educativa o sus representantes con anterioridad a la fecha del presente proceso contractual. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el invitado o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso quedan sin valor alguno.

Los interesados deberán examinar cuidadosamente los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones e informarse cabalmente de todas las modificaciones o circunstancias que puedan afectar de alguna manera las necesidades, condiciones, requerimientos, objeto contractual, valor del contrato y tiempo de ejecución.

Si alguno de los interesados encontrase discrepancias en las especificaciones de lo requerido o en otros detalles de los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, o si tuviese dudas sobre su significación, deberá obtener de la Rectoría, las aclaraciones del

caso, solicitándolo por escrito hasta un (1) día hábil antes del cierre de la convocatoria pública. A cada solicitud de aclaración se dará respuesta mediante oficio, y se informará de la solicitud y la respuesta a todos los interesados que hayan presentado cotización o propuesta; la falta de respuesta por parte de la institución educativa, no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el ente educativo.

La presentación de las cotizaciones o propuestas por cualquier oferente interesado, se considerarán como manifestación expresa de que ha examinado los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, que ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos inciertos o dudosos, que acepta que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás condiciones del contrato y que ha formulado su cotización o propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente; Igualmente la presentación de propuesta será tomada también como evidencia de que el oferente conoce y acata el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y complementarias y los Reglamentos de Contratación y Tesorería Institucionales.

Si el oferente no hace ninguna observación a los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, se entenderá que los acepta en todo su contenido.

En consecuencia, la institución educativa no será la responsable por descuido, mala interpretación u otros hechos desfavorables, que puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

10. AVISOS, PUBLICACIONES Y SOLICITUDES DE PROPUESTAS.

El proceso contractual IEITSD 07-26, contará con avisos que invitan a participar en él, publicados en carteleras institucionales fijadas dos (2) sitios visibles de cada sede de la institución (la sede principal y la sede de primaria), por cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de fijación de los mismos, dirigidos a comerciantes personas naturales o jurídicas, del mercado que se dediquen a la comercialización de los bienes y/o servicios de que trata el objeto de este proceso contractual y según lo contempla el Reglamento de Contratación Institucional, en este caso se deberá contar con mínimo dos (2) cotizaciones.

11. MODIFICACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES.

En caso de que la institución, decida hacer aclaraciones o modificaciones a los estudios previos, especificaciones y condiciones o a los requerimientos de la propuesta, antes de recibir las mismas y/o aplazar la fecha de recibo y apertura, lo hará conocer a los interesados por medio de comunicación escrita, publicada en la cartelera institucional y en los lugares donde se publicaron los avisos. Estas aclaraciones o modificaciones quedarán formando parte de estudios previos, especificaciones y condiciones.

SEDE PRINCIPAL: Calle 29 # 32-73 Tel: 5480072
SEDE PRIMARIA: Calle 30 # 33-42 Tel: 4162872
Plataforma: industrial.educa.city
E-mail: tecnicoindustrial@ietisd.edu.co

12. CORRESPONDENCIA.

Para efectos de presentación de la propuesta y demás, se debe hacer en la oficina de la secretaría de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del Municipio de Marinilla - Antioquia, ubicada en la calle 29 número 32-73, Municipio de Marinilla, Antioquia, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

13. LUGAR, PLAZO Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

13.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las cotizaciones o propuestas deberán entregarse en original y una copia (Incluidos los requisitos), a nombre de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del Municipio de Marinilla, Antioquia identificada con el nombre del proponente, según el cronograma del proceso contractual de la convocatoria establecido en el numeral 14 de los presentes Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

13.2 PRESENTACION DE LA PROPUESTA. La oferta de prestación del servicio de transporte por parte del transportador que se elija de los estudiantes de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, que el establecimiento educativo informe, en las fechas programadas y establecidas por la Institución Educativa: Martes 29 de septiembre 2026, Miércoles 30 de septiembre de 2026, Jueves 01 de octubre de 2026 Viernes 23 de octubre de 2026, Viernes 30 de octubre de 2026 y Lunes 09 de noviembre de 2026., para desarrollar las actividades pedagógicas contenidas en el plan operativo anual POA y enmarcadas en los proyectos del PEI, deberá presentarse en original, en sobre sellado acompañado de la siguiente información y en el mismo orden:

- Nombre, domicilio del oferente o proponente, firma usual.
- Propuesta de servicio de transporte de Estudiantes de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, en los meses de septiembre, octubre y noviembre, para la realización y desarrollo de actividades pedagógicas (Salidas) establecidas en el plan operativo anual POA y enmarcadas en los proyectos del PEI en la vigencia 2026, de acuerdo con las especificaciones técnicas y de lo requerido. Esta (La propuesta) debe contener:
  - ✓ Descripción del servicio ofrecido y
  - ✓ Precios ofrecidos.
- Demostrar en la propuesta el cumplimiento de los requisitos legales anexando la documentación y soportes solicitados en los presentes estudios previos, especificaciones y condiciones.

La Institución no aceptará propuesta enviadas por correo electrónico o cualquier otro medio digital o magnético. Las propuestas, correspondencia, anexos y todos los documentos deberán ser presentados y estar disponibles en medio físico.

No se aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación, sobre las especificaciones y condiciones y/o aclaraciones.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

ORDEN	ITEM	FECHA	RESPONSABLE
1	Inicio del proceso contractual IETISD 07-26, Elaboración de Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones.	Hasta el 16 de septiembre de 2026.	Rector.
2	Fijación de avisos de invitación pública a participar en proceso contractual IETISD 07-26 y solicitud pública de propuestas y/o cotizaciones e invitación a participar en proceso contractual IETISD 07-26.	el 17 de septiembre de 2026.	Rector
3	Período de publicación de los avisos, de entrega de estudios previos, especificaciones y condiciones y de recepción de cotizaciones o propuestas.	Desde el 18 de septiembre de 2026 a las 8:00:00 horas hasta el 24 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas.	Rectoría y/o Secretaría.
4	Desfijación de Avisos de invitación pública a participar en proceso contractual IETISD 07-26, cierre de publicación de los avisos de invitación, del periodo de entrega de estudios previos, especificaciones y condiciones, y cierre de recepción de cotizaciones o propuestas.	24 de septiembre de 2026.	Auxiliar Administrativo o personal asignado.
5	Análisis de las propuestas, estudio, comparación y evaluación.	24 de septiembre de 2026.	Rector.
6	Adjudicación de Contrato	24 de septiembre de 2026.	Rector
7	Comunicación de la decisión y notificación al contratista a través de oficio y allega acta de adjudicación del contrato.	24 de septiembre de 2026.	Rector
8	Elaboración del Contrato	24 de septiembre de 2026.	Rector y/o Auxiliar Administrativo

			asignado.
9	Firma de Contrato y Acta de inicio del mismo.	28 de septiembre de 2026.	Rector Proveedor seleccionado.

15. SUSCRIPCION DEL CONTRATO El oferente o proponente que haya resultado seleccionado para la adjudicación del contrato, objeto de este proceso de contratación y si no fueron ampliados los plazos de la misma, suscribirá el respectivo contrato el 28 de septiembre de 2026. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en la fecha señalada, el establecimiento educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de dos (2) días hábiles siguientes, a la segunda mejor propuesta y/o cotización presentada, mediante acta motivada, sin necesidad de realizar nuevamente el proceso contractual.

JUAN CARLOS CORREA RESTREPO
Rector